

SISTEMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL

BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA
PENSADA EN EL PAÍS Y CENTRADA EN LAS PERSONAS

SEPTIEMBRE DE 2019

1. Introducción

El Consejo de Rectores de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica acreditados A.G. –Vertebral– desea formular una propuesta al Ministerio de Educación para diseñar e implementar un *Sistema de Acceso* a las instituciones de Educación Superior Técnico Profesional (ESTP) que reconozca las particularidades propias de los estudiantes que se matriculan, así como de la diversidad de las instituciones del sector.

La organización de un *Sistema de Acceso* a las instituciones de ESTP es impuesta por la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior¹, y ello debe considerar procesos e instrumentos de acceso de aplicación general para instituciones de educación superior adscritas, y deberá estar regido por los principios contenido en el artículo 14 de dicha norma, esto es, la no discriminación arbitraria, transparencia, objetividad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades e inclusión social.

Para la elaboración de estas propuestas generales, se ha conformado una Comisión interna compuesta por diferentes autoridades de las instituciones socias de Vertebral, órgano que se ha reunido en múltiples oportunidades a contar del último trimestre de 2018. Asimismo, tanto esta Comisión como la mesa directiva y rectores que conforman este Consejo han sostenido múltiples encuentros y asistido a diferentes foros de discusión, compartiendo con diferentes especialistas en educación superior, particularmente del subsector técnico profesional.

2. Antecedentes generales

El Sistema de Educación Superior de nuestro país, según información oficial recientemente publicada por el Consejo Nacional de Educación (CNED), tiene a 2019 la cantidad de 1.180.181 estudiantes², de los cuales 133.860 (11.3%) corresponde a Centros de Formación Técnica (CFT); 377.467 (32%) a Institutos Profesionales (IP); y 668.854 (56.7%) a las universidades. Lo anterior significa que la matrícula combinada entre los IP y los CFT, correspondiente a los actores de la ESTP, equivale a poco más del 43%. La variación de la matrícula ha sido, respectivamente, de -0.6%, 1.9% y -1%, lo que permite concluir que solo los IP incrementan su matrícula levemente.

En la misma fuente es posible observar, adicionalmente, que la matrícula de primer año en el sector técnico profesional fue de prácticamente un 54%, en relación al de las universidades, que llegó al 46%.

Por otro lado, los resultados de una encuesta de caracterización socioeconómica de los estudiantes de las instituciones socias de Vertebral³ –que sin duda alguna puede constituir una muestra representativa de la realidad de las personas que cursan estudios superiores en la ESTP–, arroja que el 52% son mujeres; que su promedio de edad es de 25 años; que el 80% de ellos proviene de

¹ Párrafo 3°. Del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior.

² Se excluyen del dato postítulos, diplomados y matrícula de las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden.

³ “Estudio de opinión sobre percepción de los alumnos de CFT e IP en torno a la reforma de educación superior”, fue efectuado por Vertebral y CADEM, a un universo de 20.846 alumnos de planteles socios del Consorcio.

los sectores socioeconómicos C3, D y E. Un 57% estudia y trabaja, y el 50% de los alumnos es de regiones diferentes a la Metropolitana.

3. Antecedentes particulares

El *Sistema de Acceso* que se diseñe e implemente debe resguardar determinados derechos, los que si bien no se encuentran explícitamente establecidos en la Ley de Educación Superior, pueden desprenderse de otras normas en ella misma contenidas:

- La libertad de elección por parte de los postulantes interesados en acceder a la educación superior, lo que se complementa con la protección de sus datos personales, de conformidad a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, al que alude el artículo 14 de la Ley de Educación Superior.
- La autonomía que cada una de las instituciones de educación superior tiene para definir su propio proyecto educativo, y la oferta académica que lo sustenta, lo que es un principio rector del Sistema de Educación Superior del país, como lo señala el artículo 2° letra a) de la Ley de Educación Superior, el que se complementa, adicionalmente, por los axiomas de calidad y diversidad de proyectos educativos institucionales, contenidos en los literales b) y d), respectivamente, del mismo artículo.

El *Sistema de Acceso* que se diseñe, debe encontrarse en funcionamiento en 2020 para los procesos de admisión de 2021. No obstante, los acotados plazos que contiene la Ley de Educación Superior a este respecto, así como la copiosa tarea que tiene por delante el Comité de Acceso Técnico Profesional –constituido en abril de 2019–, hacen aconsejable un acabado estudio de los regímenes de acceso y admisión a la ESTP en otras latitudes, sea que esté compuesta por entidades de nivel politécnico o instituciones de ciencias aplicadas o tecnológicas.

4. Fundamentos de la propuesta

La propuesta se sustenta sobre la base de implementar una política pública educativa pensada en el país y centrada en las personas. Pensando en los miles de jóvenes que buscan acceder a la educación superior, el subsector técnico profesional –con toda su diversidad y magnitud– debe ser inclusivo para cumplir con la misión que la ESTP ha tenido desde sus orígenes.

Por otro lado, la necesidad de cumplir con los plazos que establece la Ley de Educación Superior es imprescindible que la implementación del *Sistema de Acceso* sea de carácter gradual y de avance incremental.

En general, los *sistemas de acceso* pueden ser concebidos, en términos abstractos, de dos formas:

- a) **Como un sistema de selección:** instrumento al servicio de pretensiones de selección, así sea en rasgos mínimos, que diluyan los anhelos vocacionales de interesados en acceder a la ESTP, en reemplazo de políticas de elección de estudiantes para aquellas instituciones de educación superior cuya oferta formativa tenga componentes de alta demanda relativa en ciertos programas.

- b) **Como un sistema de información:** mecanismo que brinde más y mejor información unificada a todas las personas que deseen acceder a la educación superior, particularmente a la Técnico Profesional, así como a sus familias, del mismo modo que permita a los trabajadores optar a mejores oportunidades de perfeccionamiento, todo lo cual es sin duda una modalidad de apalancamiento del aseguramiento de la calidad para los actores del Sistema de Educación Superior: Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación Superior, Comisión Nacional de Acreditación, Consejo Nacional de Educación.

A juicio de Vertebral, entender el *Sistema de Acceso* de la primera forma adolece de un vicio esencial: sitúa como fundamento central a las instituciones de educación superior, como si debiera resolver un problema de cupos, donde hay más personas que plazas de ingreso disponibles, lo que, a su vez, significa que los problemas de financiamiento de la ESTP afectan a las instituciones, no a las personas.

Comprometerse con un *Sistema de Acceso enfocado en la entrega de información* conlleva poner en el centro a las personas, sean estudiantes de enseñanza media, trabajadores interesados e incluso miembros de sus grupos familiares, porque el problema es de asimetrías de información para la toma de decisiones de cada individuo. La necesidad de financiamiento para cursar programas en la ESTP radica en las personas.

Estas dos formas de ver el Sistema de Acceso implican, además, una forma diferente de entender el financiamiento. Si se entiende como un sistema de selección, los recursos van dirigidos a las instituciones. Por el contrario, al entenderlo como un sistema de información, el financiamiento va directamente al estudiante, que es donde está la prioridad del sistema de ESTP y que identifica a Vertebral.

En este orden de ideas, los siguientes elementos constituyen los pilares fundamentales sobre la decisión política que Vertebral debe impulsar.

Si bien La Ley de Educación Superior señala que el *Sistema de Acceso* debe inspirarse en los principios de no discriminación arbitraria, transparencia, objetividad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades e inclusión social, Vertebral agrega otros principios que son de trascendencia equivalente:

- La **movilidad social** que, a través de la Educación Superior Técnico Profesional, pueden alcanzar los jóvenes de Chile, especialmente aquellos procedentes de grupos socioeconómicos más vulnerables de nuestro país.
- La **libertad de elección** por parte de los postulantes interesados en acceder a la Educación Superior Técnico Profesional.
- La **flexibilidad temporal** en los procesos de admisión, especialmente en su modalidad online, cuyos procesos son de transcurso continuo durante el año, alcanzando tres o incluso cuatro ciclos de admisión.

- La esencial **no selectividad** de las instituciones de ESTP. Si alguna casa de estudios técnico profesional deseara transitar hacia grados de selectividad, es una alternativa institucional tan válida como respetable, pero en caso alguno constituye una característica de la ESTP. Dicho en otros términos, esto conlleva que debe diferenciarse entre el *Sistema de Acceso*, por un lado, y por otro, las exigencias de admisión de cada uno de los planteles.
- **Diversidad de los proyectos educativos** en el Sistema de Educación Superior, especialmente en el sector técnico profesional. Ello conlleva un reconocimiento, por ejemplo, a aquellas casas de estudios superiores con emplazamiento local, regional o nacional; de una sola sede o multicampus; de oferta académica amplia o generalista, y otras concentradas en nichos específicos; pequeñas, medianas y grandes, entre tantas otras diferencias que caracterizan un sistema de ESTP plural y diverso, lo que también se relaciona de modo directo con la autonomía de las instituciones.
- Aseguramiento de la **calidad** y fomento de la **mejora continua**.

5. Elementos centrales que debieran ser consideradas en el diseño e implementación del *Sistema de Acceso*

Vertebral formula la implementación de un *Sistema de Acceso* en forma paulatina, cuya gradualidad permita observar eventuales falencias que puedan subsanadas en un tiempo oportuno, sin ocasionar un impacto negativo en el Sistema de Educación Superior.

Esta implementación debe ser de carácter incremental, lo que consiste en que una vez observados los primeros efectos del *Sistema de Acceso* en régimen, puedan acentuarse aquellos elementos que a juicio del Comité de Acceso Técnico Profesional del Ministerio de Educación constituyan sus principales ventajas.

5.1. Principales preocupaciones a tener en cuenta

Para evitar nudos críticos que acarreen inconvenientes prácticos en la implementación del *Sistema de Acceso*, son foco de especial preocupación:

- La consideración del cumplimiento de normativas referidas a inclusión en la educación superior, considerando especialmente aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), o que se encuentren en situación de discapacidad, cuyo grado de existencia dificulte, de algún modo, el acceso a la educación superior.
- La rigidez temporal del *Sistema* que se diseñe. Los procesos de admisión en las instituciones del subsector técnico profesional son más extendidos que los de instituciones universitarias. Procurar que el *Sistema de Acceso a la ESTP* obedezca a solo replicar dicha dinámica puede ocasionar perjuicios irreparables- a poco menos del 50% de la matrícula de la educación superior –según información de SIES a 2019.
- La posible desarticulación entre el *Sistema* y los mecanismos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) específicos entre las diferentes instituciones de educación superior. La armonía de ambos permite la articulación entre las diferentes trayectorias

formativas a partir de convenios generales de las casas de estudios, o bien, la aplicación de pruebas particulares.

- La confiabilidad del flujo y gestión de información que el *Sistema de Acceso* produzca, en primer lugar al interior de la Subsecretaría de Educación, así como entre las diferentes instituciones que actúan en el sistema de educación superior del país, pero también entre todos ellos y los postulantes.
- La certeza de un riguroso tratamiento informático de datos, procurando la privacidad de ellos, son indispensables para la fe pública y para el éxito del *Sistema*.
- El pleno respeto a proyectos educativos cuya oferta académica está concentrada en nichos tan específicos como poco habituales. El *Sistema de Acceso* no puede procurar fines generalistas en los instrumentos y procesos que, a la luz del quehacer de determinadas instituciones, pueden convertirlo en un sinsentido. Por ejemplo, para instituciones de Educación Superior Técnico Profesional con carreras del ámbito de las artes, la agricultura, el diseño, los deportes -por mencionar solo algunas-, pueden ver en el *Sistema de Acceso* en una plataforma electrónica un serio riesgo de vulnerabilidad en el sistema de educación superior chileno.

El *Sistema de Acceso*, **en ningún caso** debiera constituirse en:

- Un *Sistema de Admisión*. Comprendemos la diferencia entre acceso y admisión, no solo desde una óptica normativa, porque así se refiere al *Sistema* la Ley de Educación Superior, sino porque además el *Acceso* es mucho más amplio que la *Admisión*, esta última habitualmente entendida como la fase de matrícula de un estudiante o prospecto en una determinada institución de educación superior.

El *Sistema de Acceso*, por su naturaleza de mayor amplitud, debe tender puentes entre estudiantes que no solo egresen de la Enseñanza Medio Técnico Profesional o incluso de la Enseñanza Media Científico Humanista, sino que también debe permitir la incorporación de trabajadores provenientes del mundo de la empresa, o el reconocimiento de aprendizajes previos (RAP) adquiridos tanto en la Educación Formal como en la No Formal.

- Un *Sistema de Selección*. Bajo ninguna circunstancia, el *Sistema de Acceso* que se diseñe, puede derivar obligatoriamente en un *Sistema de Selección*. La Educación Superior Técnico Profesional abre sus puertas a estudiantes de diversas realidades: aquellos insertos en el mundo del trabajo buscando avanzar a través de la formación técnica; quienes tienen vocación técnica y aquellos motivados por la necesidad de acceder en el corto plazo un título técnico y profesional.

5.2. Características esperadas y sugerencias de Vertebral para el *Sistema de Acceso*

- **Voluntario:** sin perjuicio de la exigencia de emplearse dicho *Sistema* en los centros de formación técnica estatales, así como para las instituciones de educación superior que sean corporaciones de derecho privado y quieran adherir a la gratuidad, el *Sistema de Acceso* que se diseñe por parte del Ministerio de Educación debe permitir que los planteles que no quieran

utilizarlo, o aquellos que quieran emplearlos para seleccionar –incorporando variables incrementales que quieran al proceso de postulación–, puedan hacerlo.

- **Flexible respecto a los plazos:** el *Sistema* debe poder ser adoptado por la diversidad de las instituciones de Educación Superior Técnico Profesional, lo que se suma a la versatilidad requerida para que no adolezca de rigideces relativas al período de admisión.

El proceso que materialice el *Sistema de Acceso* no puede ser una sola vez año, ni rigidizado a ser coetáneo al proceso de admisión de las universidades adscritas al Sistema Único de Admisión (SUA), administrado actualmente por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).

Por otro lado, a la época en la que se desarrolla el proceso propio de los planteles universitarios, hay una carencia de información relevante que impide tomar decisiones, tanto a las instituciones técnico-profesionales como a los interesados en acceder a las carreras que constituyen su oferta académica. Por ejemplo, para el año académico 2019, el Formulario Único de Administración Socioeconómica (FUAS) inicia recién su proceso de inscripción en línea el 2 de octubre de 2018, finalizando –con una prórroga– el 29 de noviembre del mismo año. La publicación de resultados de estudiantes nuevos y antiguos que completaron el formulario se realizó el 21 de diciembre del mismo año, para tener una primera preselección recién el 14 de enero de 2019⁴. Ocurre que a esta altura, gran parte de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica han comenzado, desde hace mucho antes, sus procesos de admisión.

En consecuencia, el *Sistema de Acceso* que se diseñe no puede ser rígido, ni tampoco una sola vez al año. Con ello no solo nos referimos a los procesos de admisión, sino que también a considerar el perfil del estudiante de la ESTP. Más del 60% de quienes estudian ya trabajan, y la decisión de estudiar pasa por asegurar su estabilidad laboral, la existencia de una red de apoyo familiar, y claro está, la disponibilidad de recursos. Esa decisión muchas veces se toma, por ejemplo, en marzo, una vez ya se vislumbra con mayor claridad la situación laboral del año.

- **Integral:** El Sistema debe permitir el acceso también de alumnos que no provienen directamente de la Educación Media, es decir de trabajadores y adultos que llevan largos años alejados del sistema educativo.

Las siguientes son algunas de las **sugerencias** que Vertebral propone sean consideradas en la plataforma del *Sistema de Acceso a la ESTP*:

- Elaboración e implementación de una **guía de orientación vocacional**, en la plataforma electrónica del *Sistema de Acceso a la ESTP*, que permita a los interesados acceder a la educación superior, obtener información relativa a las alternativas académicas que pudiera

⁴ Información disponible en el sitio web del Ministerio de Educación, en <http://www.gratuidad.cl/2018/11/28/calendario-gratuidad-2019/>. Acceso: 8-03-2019.

seguir en virtud de los resultados de una prueba en línea, de resultados inmediatos. Cabe señalar que iniciativas como estas ya existen en Chile, que se pueden adoptar en forma abierta, gratuita y de generación de información instantánea⁵.

- **Habilitación de pruebas optativas de diagnóstico**, dependiente de los requerimientos que al efecto puedan tener ciertas instituciones de educación superior técnico profesional, que por la naturaleza de las carreras, tengan necesidades de ingreso especial (por ejemplo, ingenierías, relacionadas con salud y deportes). El propósito general de esta medida opcional es únicamente el diagnóstico de las condiciones de ingreso de los estudiantes a carreras que imparten las instituciones del sector.

El *Sistema de Acceso* debe permitir la incorporación de trabajadores provenientes del mundo de la empresa, o el **reconocimiento de aprendizajes previos** (RAP) adquiridos tanto en la Educación Formal como en la No Formal.

- Consolidación, en **un solo portal**, de toda la información relativa a empleabilidad, remuneración, duración nominal y real de la carrera, contenida en los sitios web del Ministerio de Educación (Mi Futuro), el Consejo Nacional de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación, entre otros. Esta medida, sin embargo, es únicamente complementaria y previo a llevarse a cabo, requiere cambios metodológicos profundos en la recolección de la información que estos sitios web contienen. Por ejemplo, la remuneración de carreras que aquellas instituciones imparten en diferentes sedes y jornadas aparecen con un resultado estandarizado, sin reconocer las diversas realidades regionales de nuestro país.
- Consolidación, en el mismo portal mencionado anteriormente, de la **oferta académica completa** de las instituciones de ESTP, incluyendo en ella planes de estudios (o “mallas curriculares”); información sobre el perfil de ingreso y requisitos de acceso; perfil y condiciones de egreso y titulación; alternativas de articulación o continuidad de estudios; costo de matrícula y arancel de los programas; financiamiento al que puede acceder el estudiante para su carrera; oferta en sede, modalidades y jornadas; antecedentes sobre empleabilidad y remuneraciones. Toda esta información se mostrará en forma comparativa dándole transparencia a la oferta y facilitando la toma de decisión por parte del interesado.

6. Propuesta concreta de Vertebral

Se debe tener presente en todo momento, durante el inicio y desarrollo del proceso de implementación del *Sistema de Acceso*, la centralidad del estudiante. El *Sistema de Acceso* no puede estar concebido en caso alguno como una forma de regular la asignación de recursos públicos; ni tampoco para la asignación de recursos financieros hacia las instituciones de educación superior, si no está en primer lugar la persona, que es el principio y fin del quehacer de las casas de estudios.

⁵ Véase, en el sitio web de INACAP, la ruta vocacional, en https://crmext.inacap.cl/Ruta_Vocacional/UIWeb/test-vocacional.aspx. Acceso: 17-12-2018.

Las 22 instituciones socias de Vertebral, y sus casi 340 mil estudiantes –alrededor del 80% de la matrícula en entidades acreditadas del sector– quieren ser protagonistas de una experiencia que permita identificar los aspectos más positivos del *Sistema de Acceso*, así como aquellos principales nudos críticos que puedan surgir en el contexto de la implementación, de modo tal que permita su perfeccionamiento para procesos siguientes.

La plataforma electrónica que administrará la Subsecretaría de Educación Superior debiese contener, al menos, información relativa a:

- La oferta académica de carreras y programas, con información actualizada (planes de estudio, perfiles de egreso, requisitos de ingreso, valores de matrícula y arancel).
- Los calendarios que constituyen el cronograma de los procesos de admisión, entre la postulación y matrícula de cada institución.
- Itinerarios formativos que articulen distintos tipos y niveles de programa. Ello es especialmente relevante si se considera que el Ministerio de Educación está impulsando resueltamente la articulación entre la Enseñanza Técnico Profesional de nivel Medio y Superior, y se encuentra implementando un Piloto de Marco Nacional de Cualificaciones Técnico Profesionales.
- Orientación vocacional, a través de diferentes instrumentos de libre y gratuita aplicación, en la misma plataforma.
- Instrumentos de (auto)diagnóstico para nivelación de competencias básicas. Por ejemplo, nos referimos a razonamiento lógico-matemático, lecto-escritura, tecnologías de la información y las comunicaciones, idiomas, entre otros.
- Alternativas de becas y créditos para el financiamiento de estudios superiores.

A partir de estos elementos se deriva un desafío no menor para la operación y desarrollo de esta política pública, que es el manejo eficiente de la información, su gestión y análisis para el aprendizaje del sistema Técnico Profesional. Necesariamente, esta plataforma de acceso tiene que ser acompañada de un equipo humano y de recursos técnicos robustos que garanticen la gestión de la información para la mejor toma de decisiones y para la orientación de sus diversos usuarios.

Desde una óptica estrictamente operacional, el *Sistema de Acceso* debe ser:

- De **ciclo continuo**, sin restricciones temporales.
- **Por defecto no selectivo**, pero que genere información que pudiera ser empleada con dicho fin.
- **Crecientemente flexible**, lo que conlleva compatibilidad con los ciclos de admisión de todas las instituciones, en sus diferentes modalidades, formatos y jornadas, y por otro, coherencia con los procesos y mecanismos de apoyo al ingreso y la progresión del estudiante en su plan de estudios, favoreciendo la permanencia y la titulación oportuna.

La implementación del *Sistema de Acceso* es, para el Ministerio de Educación en general, pero muy particularmente para el Comité de Acceso Técnico Profesional, una gran oportunidad para abrir las puertas a todos aquellos estudiantes en la ESTP, así como también para modernizarla,

observando las mejores experiencias y prácticas en países donde este tipo de educación evidencia niveles de vanguardia.

Una clave del éxito es concebir el *Sistema de Acceso* como una plataforma al servicio de los estudiantes y sus familias, y no un instrumento de resolución de problemas de las instituciones de educación superior. De hecho, es altamente probable que la implementación del *Sistema de Acceso* conlleve nuevos retos a los planteles.

Como el actor social relevante que pretende ser, Vertebral tiene una gran responsabilidad con el Chile y sus estudiantes. Para las 22 instituciones que forman parte de este consorcio, es fundamental entender la formulación del *Sistema de Acceso* como una política pública de educación superior que debe estar al servicio del país y sus desafíos, pero centralmente, de los más de 500 mil estudiantes que año a año confían en la Educación Superior Técnico Profesional para convertirse en agentes de cambio y progreso.